

ANEXO N° 03
CRONOGRAMA DE REUNIONES

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.5 del artículo 11º del Reglamento, se establece el presente cronograma orientador:

SECTORES	FECHA
AGRICULTURA Y RIEGO	A los cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
EDUCACIÓN	A los cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
ENERGÍA Y MINAS	A los seis días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
INTERIOR	A los seis días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
SALUD	A los siete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	A los siete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
AMBIENTE	A los ocho días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	A los ocho días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
PRODUCCIÓN	A los nueve días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
CULTURA	A los nueve días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	A los diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
DEFENSA	A los diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
MINISTERIO PÚBLICO	A los once días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	A los once días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
PODER JUDICIAL	A los doce días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	A los doce días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	A los trece días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
CONTRALORÍA GENERAL	A los trece días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	A los catorce días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	A los catorce días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
ECONOMÍA Y FINANZAS	A los catorce días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
RELACIONES EXTERIORES	A los quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	A los quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	A los quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	A los dieciséis días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	A los dieciséis días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	A los dieciséis días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	A los diecisiete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
FUERO MILITAR POLICIAL	A los diecisiete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	A los diecisiete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.

La DGPMI realizará las coordinaciones respectivas, con los órganos que asumirán el rol de OPMI de cada Sector del Gobierno Nacional, debiendo participar en dichas reuniones los órganos de línea de los Sector del Gobierno Nacional responsables de elaborar las normas técnicas asociadas a los niveles de servicio y estándares de calidad de las tipologías de proyectos, así como las UF y UEI del Sector que la OPMI señale.